

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLIAS DEL REY Y LA EMPRESA RECITOL (GRUPO PULCAR MOTOR, S.L.) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ACEITES USADOS VEGETALES.

En Ollas del Rey, a 20 de febrero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Trigo Verao, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ollas del Rey (Toledo), en uso de las facultades que le otorga la legislación vigente.

De otra parte, D. Gustavo Aranda Pina con Documento Nacional de Identidad número 3878133B, en calidad de administrador de la Empresa RECITOL (Grupo Pulgar Motor, S.L.) en adelante la Empresa, con C.I.F. B-45463601 y Gestor Autorizado de Residuos, con domicilio social en c/ Dehesa sin nº de Pulgar (Toledo).

Reconociéndose ambas partes mutua capacidad de obrar y en calidad de los cargos que ostentan, vienen a formalizar el presente Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de Recogida de Aceites Usados Vegetales, para la cual

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Ollas del Rey está interesado en potenciar la recogida selectiva y el reciclaje de los residuos en el municipio, y en concreto de los aceites vegetales usados evitando así su vertido al alcantarillado.

II.- Que RECITOL es una empresa dedicada a la recogida de este tipo de residuos y cumple con la normativa vigente en materia de recogida de aceites usados vegetales.

Que ambas partes desean celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la prestación del Servicio de Recogida de aceites vegetales usados, mediante contenedores que deben tener las características más convenientes para evitar que se derramen, tanto durante su estancia en la vía pública, como al ser cargados en los vehículos de recogida.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a respetar la exclusividad en el municipio, a favor de RECITOL (grupo Pulcar Motor S.L.), sin que ninguna otra empresa pueda realizar este servicio durante el plazo de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.- El mantenimiento, reparación, reposición de los contenedores en mal estado o robados, así como los gastos por vertidos accidentales, o por actos vandálicos

correrán a cargo de la Empresa. Así mismo, la Empresa correrá a cargo de los gastos ocasionados por derrames o vertidos ocasionales, daños personales o materiales que puedan producirse, para lo cual, deberán tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que deberá mantener durante toda la vigencia del presente Convenio.

CUARTA.- La Empresa se encargará de la recogida periódica de los contenedores y realizará una limpieza del espacio de utilización, asegurándose que tanto los contenedores como sus alrededores se encuentre en buen estado de limpieza.

QUINTA.- Los contenedores así como su contenido serán propiedad de la Empresa quién se encargará de dar a los aceites recogidos una adecuada gestión conforme a la legislación vigente.

SEXTA.- La instalación de los contenedores en el ámbito territorial del Ayuntamiento corre por cuenta de la empresa. La ubicación será acordada por el Ayuntamiento en colaboración con la empresa, siguiendo las pautas de zonas de gran concentración de viviendas.

En el Anexo adjunto se relacionan los contenedores instalados actualmente en el municipio, así como su ubicación. La cantidad de contenedores podrá ampliarse según la demanda existentes, previa autorización del Ayuntamiento.

Los posibles cambios de ubicación de los contenedores instalados por la empresa correrán a cargo de está, quién actuará bajo las instrucciones del Ayuntamiento. Cualquier cambio de ubicación que sea necesario realizar por necesidades del servicio será comunicado al ayuntamiento.

SÉPTIMA.- La duración de la actividad regulada por el presente documento será por un periodo de **CINCO AÑOS** prorrogable automáticamente a su vencimiento por igual periodo, si bien, podrá ser revisado en cualquier momento de común acuerdo.

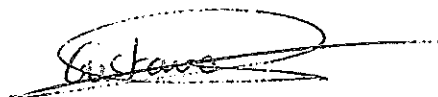
Con un mínimo de un mes antes del vencimiento pactado, podrá comunicarse por escrito por cualquiera de las partes intervinientes la finalización del convenio. En caso de no realizarse tal comunicación se entenderá tácitamente prorrogado por periodos de igual duración al pactado inicialmente.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con su contenido, se firma este Convenio entre ambas partes por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados

RECITOL (Grupo Pulcar Motor, S.L.)

AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

Fdo.: Gustavo Aranda Pina



Fdo.: José Manuel Trigo Verao

ANEXO 1

UBICACIÓN CONTENEDORES RECOGIDA DE ACEITE USADO

- Calle Arenal
- Calle Avenida Magan
- Calle Ancha
- Calle Subida Cabañuelas
- Punto limpio